

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016, se acuerda efectuar la convocatoria para la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente de subvenciones a la natalidad y adopción, que se inserta a continuación:

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a la natalidad y adopción, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2015, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 20, de fecha 1 de febrero de 2016.

2. Créditos presupuestarios

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad consignada en la partida 480 003 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. La subvención tiene como finalidad dinamizar el comercio local, dando a conocer a las familias que recibirán el cheque bebé paliar los gastos ocasionados por la entrada de un nuevo miembro a la familia.

3. Requisitos de los solicitantes

Que el / la solicitante esté empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes del nacimiento o adopción del niño / a. Y que el niño / a haya nacido durante el 2015.

4. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la alcaldía.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la ordenanza general de subvenciones

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. En la solicitud necesario aportar los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.

Se podrán presentar las solicitudes de forma telemática en los términos

previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 60 días desde la presentación de la solicitud

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Pago

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el art. 10 de las bases reguladoras específicas.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona.

La alcaldesa,

Agnès Ferré Cañellas

La Bisbal del Penedès, 3 de marzo de 2016.